

DERECHOS DEL MENOR Y SU IMPORTANCIA SOCIO-JURÍDICA

NOHELIA MEJIA PEÑA
YOLENICA PERALTA AREVALO
SENIA RODRIGUEZ ALVIS

Ensayo para optar el título de TRABAJADORA SOCIAL

UNIVERSIDAD SIMON BOLIVAR
FACULTAD DE TRABAJO SOCIAL
BARRANQUILLA
1998

INTRODUCCION

El menor es el elemento primordial del seno familiar por consiguiente debemos concientizarnos de sus derechos, divulgarlos y respetarlos.

La Declaración sobre los Derechos del Niño fue reclamada por la Asamblea General de las Naciones Unidas, (el 20 de Noviembre de 1959) en resolución 1386, la intención de la O.N.U., al proclamar esta Declaración fue la de adoptar al niño la Declaración Universal de los Derechos Humanos.

Nuestro objetivo al investigar sobre este tema, en primera instancia es una necesidad personal y profesional, para obtener conocimientos más profundos acerca de los Derechos del Menor, y tener bases para poder defender, proteger y promocionar estos Derechos.

Con este ensayo queremos dejar plasmada nuestras ideas y reflexiones basándonos en teorías que nos permitieron un análisis más amplio de la situación de la niñez en Colombia, los Derechos Fundamentales, Derechos del Menor, Ley 12 de 1991 y la Convención de los Derechos del Niño, haciendo énfasis en el criterio de la Dra. Marlene Ariza, Trabajadora Social del I.C.B.F., Centro Zonal.

DERECHOS DEL MENOR Y SU IMPORTANCIA SOCIO-JURIDICA

"Para los efectos de la presente Convención, se entiende por niño todo ser humano menor de dieciocho años de edad, salvo que en virtud de la Ley que le sea aplicable, haya alcanzado antes la mayoría de edad".¹

Aunque los avances jurídicos son notables, la formulación de la política social del Estado entorno a la niñez y el papel de las instituciones comprometidas evoluciona favorablemente, no son suficientes ante el elevado desconocimiento de los derechos de los menores de edad, que son los más vulnerables ante la situación de miseria, ignorancia, explotación, abuso, imprevisión y violencia que caracteriza un gran porcentaje de la población colombiana.

De los treinta y tres millones de habitantes del país el 44.4º es decir, catorce millones, está conformado por menores de 18 años. Los estudios realizados sobre la pobreza señalan que la proporción de personas de menores de 15 años de edad constituyen 48.3º de la población pobre, lo cual permite afirmar que son relativamente jóvenes las poblaciones pobres y de estos particularmente los que se encuentran en la miseria.

¹ Código del Menor, Derechos del Niño, 1998, p. 7.

En el aspecto de la salud, el Estado debe desarrollar los programas necesarios para reducir la mortalidad y prevenir las enfermedades; educar a las familias sobre los principios de higiene y combatir la desnutrición; la mujer embarazada o en periodo de lactancia, así como el menor en situación irregular, recibirán una atención especial y prioritaria por parte del Estado. En lo que al menor infractor se refiere al menor privado de libertad debe recibir un tratamiento humano, debe estar separado de infractores adultos y tiene derecho a mantener contactos con sus familias.

De acuerdo a los principios rectores, el interés superior del menor debe guiar, por encima de cualquier otra consideración, la acción de las personas y de las entidades públicas y privadas que tienen responsabilidades en este campo, y la interpretación de las normas del Código debe hacerse teniendo en cuenta su finalidad, que es la protección del menor, es decir que toda medida que se tome con el propósito de proteger a los menores, debe examinarse en función al interés superior del mismo.

Recordando que en la Declaración Universal de Derechos Humanos, las Naciones Unidas proclamaron que la infancia tiene derechos a cuidados y asistencia especiales.

Reconociendo que el niño debe estar plenamente preparado para una vida independiente en sociedad y ser educado en el espíritu de los ideales proclamados en la carta de las Naciones Unidas y en particular, en un espíritu de paz, dignidad, tolerancia, libertad, igualdad y solidaridad.

Algunas cifras publicadas por el UNICEF (los números son niños) indican: tasa de mortalidad infantil: 39% por mil aproximadamente dos millones de cinco años sufren desnutrición.

El 40% de los menores de cinco años no tienen acceso a la salud.

De cada 100 niños que entran a primer grado, terminan 40 la primaria; en secundaria de 100 que inician terminan 39, anualmente.

Aproximadamente 20 mil son abandonados por sus padres; 100 mil sufren maltrato físico y explotación sexual. Se estima que cinco mil viven en la calle y 810 mil trabajan en condiciones irregulares.

Las cifras anteriores son una muestra de las consecuencias de una cultura donde al niño no se respeta ni se tiene en cuenta como el ser más indefenso y dependiente de los adultos, para crear y desarrollarse como un ciudadano miembro de una familia útil a la sociedad.

Es así como se encuentran en la familia, la escuela, las calles y en lugares de trabajo, espacios donde se desconocen y se violan los derechos de la niñez obstaculizando su desarrollo integral.

Estos derechos están consagrados en la Constitución Política Colombiana partiendo del Artículo 44, "son derechos fundamentales de los niños: la vida, la integridad física, la salud y la seguridad social, la alimentación equilibrada, su

nombre y su nacionalidad, tener una familia y no ser separado de ella, el cuidado y el amor, la educación y a la cultura, a la creación y a la libre expresión de su opinión, serán protegidos contra tal forma de abandono, violencia física o moral, secuestro, venta, abuso sexual, explotación laboral o económica y trabajos riesgosos. Gozarán también de los demás derechos consagrados en la Constitución, en las leyes y en los tratados internacionales ratificados por Colombia".²

El Estado reconoce los derechos del niño y éstos prevalecen sobre los demás, pero muchas veces creemos que por ser menores no se los debemos respetar y no se les da la atención y protección que se merecen, en consecuencia la responsabilidad frente a sus derechos y desarrollo del niño le compete en forma simultánea e interrelacionada tanto a la familia como al Estado y a la comunidad.

La protección de la infancia y de juventud en Colombia esta rigida por el Código del Menor, adoptado por medio del Decreto 2737 del 27 de Noviembre de 1989, y que entró en vigencia el 1 de Marzo de 1990. Este Código reglamenta todos los aspectos de la protección del menor: adopción, explotación económica, comisión de infracciones y contravenciones, maltrato, insuficiencias alimentarias, etc. De otra parte, contiene disposiciones sustanciales, como regla de procedimiento y de organización judicial y administrativa. Este nuevo código reúne así en un solo texto disposiciones sobre la protección de la niñez y de la juventud hasta entonces dispersas en

² Constitución Política de Colombia, 1991, p. 22

diversas leyes y reglamentos fuera de este aspecto puramente formal, el Código del Menor adopta una serie de innovaciones, algunas de ellas consecuencias muy importantes, como por ejemplo: elevar la mayoría penal de 16 a 18 años.

Desde el punto de vista organizacional, el Código está conformado por un título preliminar que contiene una enumeración de los Derechos del Menor y de los principios directores; de una primera parte consagrada al menor en situaciones irregular; una segunda, que trata de los organismos de protección del menor y de la familia; y una tercera, que contiene disposiciones especiales.

Siguiendo los derechos y principios contenidos en la Declaración de los Derechos del Niño adoptada en 1959 por la Asamblea de las Naciones Unidas y en la Convención sobre los Derechos del Niño adoptada por esta misma Asamblea el 20 de Noviembre de 1989 y notificada por Colombia el 22 de Enero de 1991 (Ley 12 de 1991) el Código del Menor enuncia explícitamente los derechos a los cuales el menor colombiano puede pretender y guiarse por medio de este texto legislativo, los cuales son:

- Derecho general desde la concepción a los ciudadanos y asistencia necesarios para poder desarrollarse de manera adecuada en los aspectos físico, mental, moral y social.
 - Derecho a vivir en familia.
 - Derechos sobre filiación y nacionalidad.
-

Teniendo presente que la necesidad de proporcionar al niño una protección especial ha sido denunciada en la Declaración de Ginebra de 1924 sobre los Derechos del Niño adoptada por la Asamblea General del 20 de Noviembre de 199 y reconocida en la Declaración Universal de los Derechos Humanos, en el Pacto Internacional de Derecho Civil y Político y en el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales y en los estatutos e instrumentos pertinentes de los organismos especializados de las organizaciones internacionales que se interesan en el bienestar del niño.

Como se indica en la Declaración de los Derechos del Niño, este por su falta de madurez física y mental, necesita protección y cuidados especiales, incluso la debida protección legal, tanto antes como después del nacimiento, igualmente lo dispuesto en la Declaración sobre los principios sociales y jurídicos relativos a la protección y el bienestar de los niños con particular referencia a la adopción y colocación en lugares de guarda, en los planes nacionales e internacionales.

Reconociendo que en todos los países del mundo hay niños que viven en condiciones excepcionalmente difíciles, y que esos niños necesitan especial consideración y cuidados, vivienda, recreación facilitándole su relacion consigo mismo con los demás y con el mundo que lo rodea, por lo cual es importante el reconocimiento de las tradiciones y los valores culturales de cada pueblo y en la protección y el desarrollo armónico del niño.

A nivel internacional existe un organismo especializado como es el de la Organización de los Estados Americanos (O.E.A.) encargada de promover el estudio de los problemas que afectan la infancia, adolescencia, juventud y familias americanas, recomendar las posibles medidas encargadas a su solución, el instituto lo dirige el consejo directivo integrado por los representantes del Estado.

Corresponde al Consejo Directivo considerar y dar su aprobación a los programas técnicos propuestos por la dirección general en cuestiones de salud, educación, estudios jurídicos, sociales, retardo mental, servicio social y estadística, debiendo la oficina proceder a su aprobación y realización.

A nivel nacional existe el Bienestar Familiar (I.C.B.F.) en charlas que sostuvimos con la Dra. Marlene Ariza Trabajadora Social del Instituto Centro Zonal, nos comentó algunos de los programas que se llevan a cabo y su accionar frente a la protección de los Derechos del Menor, acciones que son desarrolladas por un equipo interdisciplinario.

Entre los Derechos del Niño uno de los más importantes es el de la vida donde se protege al menor desde su nacimiento y trabaja conjuntamente con Profamilia; jurídicamente cuando hay demandas de alimentos se procede de dos formas; una voluntaria y la otra donde hay que embargar, esto cuando el padre no cumple con su obligación.

- Derecho a la integridad física y mental: Derecho a la vida, a la salud (especialmente en caso de enfermedad o de limitación física o mental), derecho a ser protegido contra la explotación económica, tratos crueles o degradantes, todas las formas de violencia y abandono, abuso sexual y consumo de sustancias estupefacientes.
- Derechos intelectuales, como el derecho de opinión, de pensamiento, de conciencia y de religión.
- Derechos relativos al desarrollo intelectual, mental y físico del menor
Derecho a la educación, al descanso, al juego, al deporte y a la vida cultural.
- Derechos frente al Estado: Ser escuchado y a conocer sus derechos; a la integridad personal; contra la tortura, el trato cruel y la detención arbitraria; al respeto de las garantías constitucionales y de procedimiento; a ser defendido y a contar con asesoría jurídica.

Tratándose una ley Nacional, algunos de estos derechos de carácter internacional fueron precisados. Mencionaremos en particular el que la familia es considerada como la célula básica de la sociedad y que el menor no puede estar separado de ella, sino en circunstancias específicas definida por la ley y con la finalidad de protegerlo.

La educación debe ser obligatoria hasta el grado noveno y gratuita cuando le preste el Estado.

Otra forma de solucionar este derecho es por programas encaminados a la nutrición del menor, son los de hogar Familiar y Comunitario. brindándole alimentación para su desarrollo.

Cuando la persona no puede tener a sus hijos o los abandonan el Bienestar se encarga de buscarle un hogar sustituto a la adopción donde se le pueda brindar un bienestar al menor.

CONCLUSION

Hoy en día existen muchas leyes, normas, decretos, así como organizaciones e instituciones tanto nacionales como internacionales encargadas de brindarle al menor la debida protección para que éste se desarrolle de forma integral.

El Estado reconoce estos derechos, pero a nuestro criterio es mucho lo que falta por hacer para su prevención y posterior protección y cuidado.

La familia es la primera llamada directamente para que se de dicha protección, pero a esta hay que educarla para que se concientice ante su responsabilidad en la formación integral que merecen los niños. Esta debe ser su principal función brindándoles las condiciones apropiadas para su propio desarrollo en sus familias y en la comunidad donde está inmersa.

También tiene mucha responsabilidad la comunidad comunitarias, seguridad brindándole con sus organizaciones comunitarias, seguridad, recreación, protección, solidaridad y ambiente sano, denunciando conjuntamente las irregularidades y presionando para su pronta solución.

Así mismo responsabilidad del Estado estar presente y pendiente al bienestar del niño a su protección social permitiendo que la comunidad pueda acudir a las autoridades encargadas como son: Jueces de Menores, I.C.B.F., Defensor

de Menores, el Consejo Colombiano de Protección Social y de la Familia entre otros.

Como Trabajadoras Sociales es responsabilidad nuestra adoptar una posición de prevención y protección a los Derechos del Niño.

BIBLIOGRAFIA

Código del Menor.

Comité Interinstitucional para los Derechos de la Niñez y la Juventud.
Fundación FES Unicef. Serie de Documento 6.

Constitución Política de Colombia.

Instituto Colombiano de Bienestar Familiar. Dra. Ariza Marlene. Trabajadora Social.

Los Derechos de la Niñez. Guía de Trabajo para el Servidor Público.

Revista: Los Derechos de la Familia y la Adolescencia. Complicación de Convenios, Reglas y Directrices de las Naciones Unidas y Legislación Colombiana. Fundación FES. Unicef.

Revista: Tres Estudios Inéditos sobre los Menores Infractores en Colombia.
Fundación para la Educación Superior.
